

y representación de "Wander, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción de la marca número 1.140.257 F-Alac-tin-clase 5; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3353 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 112/1989, promovido por «Televisión y Sonido, Sociedad Anónima» (TELSON).*

En el recurso contencioso-administrativo número 112/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Televisión y Sonido, Sociedad Anónima» (TELSON), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Televisión y Sonido, Sociedad Anónima" (TELSON), contra la sentencia número 129 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 5 de febrero de 1992, recaída en el recurso número 112/1989, revocando en su totalidad dicha sentencia, y en su lugar dictamos otra por la que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Televisión y Sonido, Sociedad Anónima" (TELSON), declaramos que las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas que denegaron la inscripción del nombre comercial número 108.726, no son conformes a derecho y como tal las anulamos, acordando la inscripción del nombre comercial solicitado, sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3354 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.370/1995, promovido por «Barenys, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.370/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Barenys, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1994 y 10 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de "Barenys, Sociedad Anónima", contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de abril de 1994, por el que se venía a otorgar la inscripción registral de la marca "San Reno", número 585.242, clases 3, 37, 39 y 41 a favor de la empresa

HW Metallbau Horst Warneke, así como contra desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra aquél, declarando la nulidad de tales acuerdos, por no ser ajustados a derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3355 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1995, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de febrero y 18 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de "Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima", contra los citados acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas por los que se venía a otorgar la inscripción registral de la marca "Actifol", número 1.655.854, clase 5, a favor de la empresa "Rhône Poulenc Agrochimie, Sociedad Anónima", declarando tales acuerdos ajustados a derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3356 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 866/1994, promovido por «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 866/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993 y 4 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad "Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 4 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, en virtud de la que, en esencia, desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 2 de marzo de 1993, que denegaba el registro de la marca mixta número 1.577.148 "Seguro del Hogar Agrolar" y gráfico para servicios de la clase 36, consistentes en "Servicios de seguros", del tenor explicitado